



UMNG-RECTOR-OFICIG

Señor Brigadier General  
**HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**  
Rector  
Universidad Militar Nueva Granada

21/01/2016 03:11 pm, CORRESPONDENCIA  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

ASUNTO: INFORME AUDITORIAS CONVOCATORIAS  
DEST: HUGO RODRÍGUEZ DURÁN  
DEPEND: RECTORIA  
FOLIOS: 7  
COMPARSA:  
REMITENTE: UMNG  
CR. OSCAR ARTURO ISAZA QUEBRADA

CONSECUTIVO: 109  
NS COMUNICACION: RECTOR\_OFICIG



[Recibido]

**ASUNTO: INFORME AUDITORIA CONVOCATORIAS DOCENTES 2015**

Con toda atención me permito remitir el informe de la auditoría realizada a las convocatorias para proveer cargos como docentes de planta para la Facultad de Ingeniería, sede calle 100.

La auditoría fue llevada a cabo en los meses de octubre y noviembre de 2015, por María Paula Guerrero Rincón, Profesional Universitario de la Oficina de Control Interno de Gestión.

Los criterios auditados se enmarcan en la aplicación de la Directiva Permanente 061 del 26 de diciembre de 2014, en la cual se imparten orientaciones y directrices institucionales para la estandarización del procedimiento para adelantar convocatorias tendientes a proveer cargos de profesores empleados públicos de carrera en la Universidad Militar Nueva Granada.

Cordialmente,

  
**CR (RA) OSCAR ARTURO ISAZA GALINDO**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Copia: Vicerrectoría Académica

## 1. OBJETIVO

Evaluar el proceso de selección para proveer los cargos de docentes de planta en la Facultad de Ingeniería sede calle 100 de la Universidad Militar Nueva Granada.

## 2. ALCANCE

Se revisará el procedimiento de las convocatorias para proveer cargos de docentes de planta de la Facultad de Ingeniería sede calle 100 adelantadas en el 2015.

## MARCO JURÍDICO

Acuerdo 04 de 2004, por el cual se expide el Reglamento General de personal de docentes de la Universidad Militar Nueva Granada.

Resolución 2625 de 2014, por la cual se fijan los requisitos mínimos que se requieren para acreditar la suficiencia en un segundo idioma por parte de los aspirantes que participan en las convocatorias de ingreso como profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

Directiva permanente 061 de 2014.

## 3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

El artículo 26 del Acuerdo 04 de 2004, estipula los requisitos mínimos que se requiere para ser docente en la Universidad Militar Nueva Granada.

Complementando el artículo mencionado anteriormente, se estableció la Directiva permanente 061 de 2014, la cual brinda orientación institucional referente a la estandarización y divulgación del procedimiento para adelantar convocatorias tendientes a proveer cargos de profesores empleados públicos de carrera en la Universidad Militar Nueva Granada.

Así como también, la Resolución 2625 de 2014 fija los requisitos para acreditar el segundo idioma, el cual es requisito para participar en la convocatoria.

Desde enero la Facultad de Ingeniería ha adelantado 11 procesos de convocatoria pública para proveer cargos de docentes de planta hasta septiembre de 2015, distribuidos en los diferentes programas académicos de la siguiente manera:

- Ingeniería Industrial – 2 convocatorias
- Ingeniería Mecatrónica – 5 convocatorias
- Ingeniería Civil – 2 convocatorias
- Ingeniería Tecnológica en electrónica y comunicaciones – 1 convocatoria
- Ingeniería en Multimedia – 1 convocatoria

Las 11 convocatorias pudieron ser consultadas a través de la página web institucional: <http://www.umng.edu.co/web/docentes-admtivos/convocatorias>

A continuación se presentan de manera detallada las observaciones a los procesos de convocatoria auditados.

### PROGRAMA INGENIERÍA INDUSTRIAL

NO.	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONVOCATORIA	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO
32	Docente de Planta	<p><b>Descripción de empleo:</b> especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser destinado a cualquiera de las sedes dependiendo de las necesidades del servicio.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p><b>Requisitos mínimos del empleo:</b> especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia en investigación y segundo idioma.</p> <p><b>Documentación a presentar en el proceso de inscripción:</b> no se especifica cuáles son los documentos que se requieren. EL enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante considere pertinentes presentar", es genérico.</p> <p><b>Período de inscripción:</b> determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p><b>Criterios de selección:</b> Se evidencia la asignación de puntaje al cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, situación que va en contravía con lo establecido en la Directiva 061 de 2014.</p> <p><b>Inscripciones, publicaciones y pruebas:</b> se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p>	<p>Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por dos aspirantes, sin embargo, el formato de registro de documentos y aspirantes inscritos es uno solo por todas las convocatorias que se encuentren abiertas.</p> <p>De acuerdo con el Acta de Consejo de Facultad No. 06 de 2015, se admite a uno de los aspirantes, y al otro no se admite por no cumplir con el requisito de experiencia en investigación.</p> <p>La convocatoria fue declarada DESIERTA soportado en el Acta de Consejo de Facultad No. 07 de 2015, toda vez que el aspirante admitido no aprobó en su totalidad la prueba de competencias y entrevista personal.</p> <p>Llama la atención que no se evidencia copia de cada una de las Actas de Consejo de Facultad.</p>
72	Joven Talento	<p><b>Descripción de empleo:</b> especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser destinado a cualquiera de las sedes</p>	<p>Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por tres aspirantes, sin embargo, el formato de registro de documentos y aspirantes inscritos es uno solo por todas las convocatorias</p>

	<p>dependiendo de las necesidades del servicio. No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p><b>Requisitos mínimos del empleo:</b> especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia en investigación y segundo idioma.</p> <p><b>Documentación a presentar en el proceso de inscripción:</b> no se especifica cuáles son los documentos que se requieren. El enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante considere pertinentes presentar", es genérico.</p> <p><b>Período de inscripción:</b> determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p><b>Criterios de selección:</b> Se evidencia la asignación de puntaje al cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, situación que va en contravía con lo establecido en la Directiva 061 de 2014.</p> <p><b>Inscripciones, publicaciones y pruebas:</b> se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p>	<p>que se encuentren abiertas.</p> <p>El formato de apertura de urna y verificación de requisitos mínimos no contiene la firma del Decano ni de la Vicedecana.</p> <p>De acuerdo con el Acta de Consejo de Facultad 018 de 2015, se admite a dos de los aspirantes, y al otro no se admite por no cumplir con los requisitos de título de pregrado, título de posgrado ni experiencia en investigación.</p> <p>Como resultado de la convocatoria fue vinculado el aspirante identificado con cédula 1.012.327.797, con un puntaje obtenido de 83%.</p> <p>Llama la atención que no se evidencia copia de cada una de las Actas de Consejo de Facultad.</p>
--	---	--

## PROGRAMA INGENIERÍA MECATRÓNICA

NO.	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONVOCATORIA	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO
29	Docente de Planta	<p><b>Descripción de empleo:</b> especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser destinado a cualquiera de las sedes dependiendo de las necesidades del servicio.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p><b>Requisitos mínimos del empleo:</b> especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia en</p>	<p>Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por tres aspirantes, sin embargo, el formato de registro de documentos y aspirantes inscritos es uno solo por todas las convocatorias que se encuentren abiertas.</p> <p>De acuerdo con el Acta de Consejo de Facultad 06 de 2015, se admite a dos de los aspirantes, y al otro no se admite por no cumplir con el requisito de experiencia docente.</p>

		<p>investigación y segundo idioma.</p> <p><b>Documentación a presentar en el proceso de inscripción:</b> no se especifica cuáles son los documentos que se requieren. EL enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante considere pertinentes presentar", es genérico.</p> <p><b>Período de inscripción:</b> determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p><b>Criterios de selección:</b> Se evidencia la asignación de puntaje al cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, situación que va en contravía con lo establecido en la Directiva 061 de 2014.</p> <p><b>Inscripciones, publicaciones y pruebas:</b> se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p>	<p>Uno de los aspirantes admitidos tiene la observación de ser joven talento, categoría que no se evidencia en el formato de convocatoria.</p> <p>Se publica el aspirante con mayor puntaje, el cual es el mencionado como joven talento, el cual fue rechazado por el CIARP debido a que no cumplía con el requisito de experiencia docente.</p> <p>La convocatoria fue declarada DESIERTA, mediante acta de comité extraordinario del CIARP 07 de 2015 y acta de Consejo de Facultad 10 de 2015, toda vez que el segundo aspirante admitido no obtuvo el puntaje mínimo.</p>
30	Docente de Planta	<p><b>Descripción de empleo:</b> especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser destinado a cualquiera de las sedes dependiendo de las necesidades del servicio.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p><b>Requisitos mínimos del empleo:</b> especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia en investigación y segundo idioma.</p> <p><b>Documentación a presentar en el proceso de inscripción:</b> no se especifica cuáles son los documentos que se requieren. EL enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante considere pertinentes presentar", es genérico.</p> <p><b>Período de inscripción:</b> determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p><b>Criterios de selección:</b> Se evidencia la asignación de puntaje al cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, situación que va en contravía con lo establecido en la Directiva 061 de 2014.</p> <p><b>Inscripciones, publicaciones y pruebas:</b> se evidencia la publicación de aspirantes admitidos</p>	<p>Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por tres aspirantes, sin embargo, el formato de registro de documentos y aspirantes inscritos es uno solo por todas las convocatorias que se encuentren abiertas.</p> <p>La convocatoria fue declarada DESIERTA, toda vez que los aspirantes que se presentaron no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos.</p> <p>Llama la atención que no se evidencia copia de cada una de las Actas de Consejo de Facultad.</p>

		y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.	
73	Docente de Planta	<p><b>Descripción de empleo:</b> especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser destinado a cualquiera de las sedes dependiendo de las necesidades del servicio.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p><b>Requisitos mínimos del empleo:</b> especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia en investigación y segundo idioma.</p> <p><b>Documentación a presentar en el proceso de inscripción:</b> no se especifica cuáles son los documentos que se requieren. El enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante considere pertinentes presentar", es genérico.</p> <p><b>Período de inscripción:</b> determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p><b>Criterios de selección:</b> Se evidencia la asignación de puntaje al cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, situación que va en contravía con lo establecido en la Directiva 061 de 2014.</p> <p><b>Inscripciones, publicaciones y pruebas:</b> se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p>	<p>Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por tres aspirantes, sin embargo, el formato de registro de documentos y aspirantes inscritos es uno solo por todas las convocatorias que se encuentren abiertas.</p> <p>El formato de apertura de urna y verificación de requisitos mínimos no contiene la firma del Decano ni de la Vicedecana.</p> <p>De acuerdo con el Acta de Consejo de Facultad 018 de 2015, se admite a uno de los aspirantes, y los demás aspirantes no fueron admitidos ya que no cumplían con los requisitos mínimos.</p> <p>La convocatoria fue declarada DESIERTA, debido a que el aspirante admitido no presentó la prueba de competencias ni entrevista personal.</p> <p>Llama la atención que no se evidencia copia de cada una de las Actas de Consejo de Facultad.</p>
74	Docente de Planta	<p><b>Descripción de empleo:</b> especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser destinado a cualquiera de las sedes dependiendo de las necesidades del servicio.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p><b>Requisitos mínimos del empleo:</b> especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia en investigación y segundo idioma.</p> <p><b>Documentación a presentar en el proceso de</b></p>	<p>Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por ocho aspirantes, sin embargo, el formato de registro de documentos y aspirantes inscritos es uno solo por todas las convocatorias que se encuentren abiertas.</p> <p>El formato de apertura de urna y verificación de requisitos mínimos no contiene la firma del Decano ni de la Vicedecana.</p> <p>De acuerdo con el Acta de Consejo de Facultad 018 de 2015, se</p>

		<p><b>Inscripción:</b> no se especifica cuáles son los documentos que se requieren. EL enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante considere pertinentes presentar", es genérico.</p> <p><b>Período de inscripción:</b> determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p><b>Criterios de selección:</b> Se evidencia la asignación de puntaje al cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, situación que va en contravía con lo establecido en la Directiva 061 de 2014.</p> <p><b>Inscripciones, publicaciones y pruebas:</b> se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p>	<p>admiten a dos de los aspirantes; y los demás aspirantes no fueron admitidos ya que no cumplían con los requisitos mínimos.</p> <p>En el Acta de Consejo de Facultad 018 de 2015, se evidencia que hace falta el estudio del cumplimiento de los requisitos mínimos del aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 79.105.866.</p> <p>No se evidencia publicación de los puntajes de las pruebas de los dos aspirantes admitidos.</p> <p>Como resultado de la convocatoria fue vinculado el aspirante identificado con cédula 1.032.388.159, con un puntaje obtenido de 79%</p> <p>Llama la atención que no se evidencia copia de cada una de las Actas de Consejo de Facultad.</p>
75	Docente de Planta	<p><b>Descripción de empleo:</b> especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser destinado a cualquiera de las sedes dependiendo de las necesidades del servicio.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p><b>Requisitos mínimos del empleo:</b> especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia en investigación y segundo idioma.</p> <p><b>Documentación a presentar en el proceso de inscripción:</b> no se especifica cuáles son los documentos que se requieren. EL enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante considere pertinentes presentar", es genérico.</p> <p><b>Período de inscripción:</b> determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p><b>Criterios de selección:</b> Se evidencia la asignación de puntaje al cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, situación que va en</p>	<p>Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por dos aspirantes, sin embargo, el formato de registro de documentos y aspirantes inscritos es uno solo por todas las convocatorias que se encuentren abiertas.</p> <p>El formato de apertura de urna y verificación de requisitos mínimos no contiene la firma del Decano ni de la Vicedecana.</p> <p>La convocatoria fue declarada DESIERTA soportado en el Acta de Consejo de Facultad No. 019 de 2015, toda vez que los aspirantes que se presentaron no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos.</p> <p>Llama la atención que no se evidencia copia de cada una de las Actas de Consejo de Facultad.</p>

		<p>contravía con lo establecido en la Directiva 061 de 2014.</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p>	
--	--	---	--

## PROGRAMA INGENIERÍA CIVIL

NO.	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONVOCATORIA	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO
34	Docente de Planta	<p><b>Descripción de empleo:</b> especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser destinado a cualquiera de las sedes dependiendo de las necesidades del servicio.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p><b>Requisitos mínimos del empleo:</b> especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia profesional, experiencia en investigación y segundo idioma.</p> <p><b>Documentación a presentar en el proceso de inscripción:</b> no se especifica cuáles son los documentos que se requieren. El enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante considere pertinentes presentar", es genérico.</p> <p><b>Período de inscripción:</b> determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p><b>Criterios de selección:</b> Se evidencia la asignación de puntaje al cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, situación que va en contravía con lo establecido en la Directiva 061 de 2014.</p> <p><b>Inscripciones, publicaciones y pruebas:</b> se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p>	<p>Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por un aspirante, sin embargo, el formato de registro de documentos y aspirantes inscritos es uno solo por todas las convocatorias que se encuentren abiertas.</p> <p>De acuerdo con el Acta de Consejo de Facultad 06 de 2015, se admite al aspirante inscrito.</p> <p>De acuerdo con el Acta de Consejo de Facultad 07 de 2015, se selecciona al aspirante admitido.</p> <p>El CIARP en el acta de comité 07 de 2015, establece que el aspirante no cumple con el requisito de experiencia profesional.</p> <p>La convocatoria fue declarada DESIERTA, soportada en el Acta de Consejo de Facultad No. 10 de 2015.</p> <p>Llama la atención que no se evidencia copia de cada una de las Actas de Consejo de Facultad.</p>
77	Docente de Planta	<p><b>Descripción de empleo:</b> especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser</p>	<p>Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por tres aspirantes, sin embargo, el formato de registro de documentos y aspirantes inscritos</p>

		<p>destinado a cualquiera de las sedes dependiendo de las necesidades del servicio. No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera. <b>Requisitos mínimos del empleo:</b> especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia profesional, experiencia en investigación y segundo idioma. <b>Documentación a presentar en el proceso de inscripción:</b> no se especifica cuáles son los documentos que se requieren. El enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante considere pertinentes presentar", es genérico. <b>Período de inscripción:</b> determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción. <b>Criterios de selección:</b> Se evidencia la asignación de puntaje al cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, situación que va en contravía con lo establecido en la Directiva 061 de 2014. <b>Inscripciones, publicaciones y pruebas:</b> se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p>	<p>es uno solo por todas las convocatorias que se encuentren abiertas.  Ningún aspirante inscrito fue admitido debido a que no cumplieron con los requisitos mínimos, de acuerdo con el Acta de Consejo de Facultad No.19 de 2015.  El acta de Consejo de Facultad 20 de 2015, mencionado en el listado de admitidos y no admitidos, no contempla la declaración de desierta, en vez solicita aval para abrir nuevamente la convocatoria.  Llama la atención que no se evidencia copia de cada una de las Actas de Consejo de Facultad.</p>
--	--	---	---

**PROGRAMA INGENIERÍA TECNOLÓGICA EN ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES - ITEC**

NO.	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONVOCATORIA	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO
31	Docente de Planta	<p><b>Descripción de empleo:</b> especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón. No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser destinado a cualquiera de las sedes dependiendo de las necesidades del servicio. No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera. <b>Requisitos mínimos del empleo:</b> especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia profesional, experiencia en investigación y segundo idioma. <b>Documentación a presentar en el proceso de</b></p>	<p>En el formato de convocatoria solo se menciona 1 cargo de docente de planta en el título, y 2 cargos en el encabezado de empleo a proveer.  Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por dos aspirantes, sin embargo, el formato de registro de documentos y aspirantes inscritos es uno solo por todas las convocatorias que se encuentren abiertas.  De acuerdo con el Acta de Consejo de Facultad 06 de 2015, se admite</p>

		<p>inscripción: no se especifica cuáles son los documentos que se requieren. El enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante considere pertinentes presentar", es genérico.</p> <p>Período de inscripción: determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p>Criterios de selección: Se evidencia la asignación de puntaje al cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, situación que va en contravía con lo establecido en la Directiva 061 de 2014.</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p>	<p>a uno de los aspirantes, y el otro no fue admitido debido a que no cumplía con los requisitos mínimos.</p> <p>El CIARP en el acta de comité 07 de 2015, establece que el aspirante no cumple con el requisito de experiencia profesional, por ende se declara DESIERTA.</p> <p>Mediante comunicado del 14 de julio, emitido por el decano de la Facultad de Ingeniería, se notifica que la convocatoria sigue vigente ya que se revisó nuevamente la documentación.</p> <p>Como resultado de la convocatoria fue vinculado el aspirante identificado con cédula 80.000.847, con un puntaje obtenido de 88.8%.</p> <p>La convocatoria fue declarada DESIERTA para el segundo cargo a proveer.</p> <p>Llama la atención que no se evidencia copia de cada una de las Actas de Consejo de Facultad.</p>
--	--	---	---

### PROGRAMA INGENIERÍA EN MULTIMEDIA

NO.	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONVOCATORIA	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO
33	Docente de Planta	<p>Descripción de empleo: especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>No se evidencia especificación en la sede de trabajo en cuanto a que el docente podrá ser destinado a cualquiera de las sedes dependiendo de las necesidades del servicio.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p>Requisitos mínimos del empleo: especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia en investigación y segundo idioma.</p> <p>Documentación a presentar en el proceso de inscripción: no se especifica cuáles son los</p>	<p>Se observó dentro del expediente de convocatoria la documentación aportada por dos aspirantes, sin embargo, el formato de registro de documentos y aspirantes inscritos es uno solo por todas las convocatorias que se encuentren abiertas.</p> <p>De acuerdo con el Acta de Consejo de Facultad 06 de 2015, se admite a un aspirante y al otro no se admite por no cumplir con el requisito de experiencia en investigación.</p> <p>El aspirante admitido, cumplió con</p>

	<p>documentos que se requieren. El enunciado "los que acrediten los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante considere pertinentes presentar", es genérico.</p> <p><b>Período de inscripción:</b> determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p><b>Criterios de selección:</b> Se evidencia la asignación de puntaje al cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, situación que va en contravía con lo establecido en la Directiva 061 de 2014.</p> <p><b>Inscripciones, publicaciones y pruebas:</b> se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p>	<p>todo el procedimiento de la convocatoria, siendo seleccionado por obtener un puntaje de 87%.</p> <p>Llama la atención que no se evidencia copia de cada una de las Actas de Consejo de Facultad.</p>
--	---	---

### CONCLUSIONES

1. No se observó en las carpetas de convocatorias, soportes expedidos por el Comité Interno de Asignación y Reasignación de Puntaje - CIARP que indiquen la disponibilidad del cupo docente; tampoco se observó la guía o documento elaborado por dicha instancia, que informe las directrices relacionadas con los aspectos salariales aplicables a los profesores empleados públicos de carrera.
2. El formato de convocatoria que es publicado, no incluye el listado de la documentación que el aspirante debe presentar para la inscripción en la convocatoria; limita la documentación entregable a los requisitos mínimos obligatorios y los demás que el aspirante considere pertinentes presentar.
3. El requisito de publicación de las convocatorias en la página web de la Universidad, se cumplió en todos los procesos revisados.
4. El formato de registro de documentos y aspirantes inscritos es uno solo por todas las convocatorias que se encuentren abiertas.
5. En los expedientes de la Facultad de Ingeniería - sede calle 100, no se evidenció copia de las actas de Consejo de Facultad, donde soporte la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos y por ende el listado de admitidos y no admitidos, asignación del aspirante con mayor puntaje obtenido o declaración de desierta.
6. Se evidencia que en todas las convocatorias realizadas por la Facultad de Ingeniería – Sede Calle 100, contemplan la asignación de puntaje a los requisitos mínimos, los cuales son de carácter eliminatorio; por ende no deben otorgar puntaje como lo establece la Directiva 061 de 2014.
7. El formato de apertura de urna y verificación de requisitos mínimos no contiene la firma del Decano ni de la Vicedecana de la Facultad de Ingeniería – Sede Calle 100.

8. Se evidencia la publicación en la página web institucional del listado de aspirantes admitidos, los resultados de las pruebas y los resultados finales en 10 de los 11 procesos de convocatorias.
9. Llama la atención la situación presentada en la convocatoria docente No. 31 de 2015 para el ITEC. El Consejo de Facultad seleccionó al aspirante que posteriormente el CIARP objetó, aduciendo incumplimiento al requisito mínimo de experiencia profesional. Vale la pena recordar el estricto cumplimiento a las condiciones establecidas dentro de cada proceso de convocatoria.
10. No obstante los expedientes de las convocatorias contienen la documentación en orden cronológico, es necesario efectuar la debida foliación y la inclusión y diligenciamiento de la hoja de control de documentos, en cumplimiento de las directrices de la Ley General de Archivo.

*María Paula Guerrero Rincón*  
**MARÍA PAULA GUERRERO RINCÓN**  
Profesional Universitario – Auditor Líder  
Oficina de Control Interno de Gestión